

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CXCII

Xalapa-Enriquez, Ver., martes 3 de noviembre de 2015

Núm. Ext. 438

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTAS DE CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EXTEMPORANEIDAD EN LA VERIFICACIÓN.

folio 1442

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO

## GOBIERNO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Antonio Gómez Pelegrín, secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII, 9 fracción III, 12 fracciones I y VI, 19 y 20 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 y 14 fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y el artículo Décimo Primero del Decreto de Condonación de Actualización, Recargos y Multas de Créditos Fiscales derivados de Contribuciones Estatales y Sanciones Administrativas por Extemporaneidad en la Verificación, el cual faculta a esta Secretaría para la emisión de disposiciones administrativas necesarias para su aplicación, por lo que he tenido a bien emitir las siguientes:

#### REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTAS DE CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EXTEMPORANEIDAD EN LA VERIFICACIÓN.

**Regla Primera.** Podrán solicitar la condonación del 100% de Actualización, recargos, multas y gastos de ejecución, personas físicas o morales inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, que presenten créditos fiscales o adeudos derivados de contribuciones estatales determinadas por la Autoridad Fiscal Estatal o las que se autodeterminen los contribuyentes, ya sea en forma espontánea o por autocorrección, que se hubiesen causado hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Regla Segunda.** Son susceptibles de condonación la Actualización, recargos, multas y gastos de ejecución causados por la omisión en el pago de las siguientes contribuciones:

- I. Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;
- II. Impuesto Sobre Nóminas;
- III. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
- IV. Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;

- V. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- VI. Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados;
- VII. Derechos de Control Vehicular; y
- VIII. Derechos de Concesión.

**Regla Tercera.** La vigencia del beneficio previsto en las presentes Reglas será del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

**Regla Cuarta.** Quienes pretendan obtener el beneficio deberán:

1. Ingresar a la página [www.ovh.gob.mx](http://www.ovh.gob.mx)
2. Seleccionar el Impuesto que desea declarar, digitar el período y ejercicio fiscal que desea cubrir.
3. El contribuyente podrá efectuar el pago en línea mediante cargo a una cuenta de cualquiera de los bancos autorizados, o con cargo a su tarjeta de crédito Visa o Mastercard; o bien optar por imprimir un formato de pago referenciado para ser presentado en las ventanillas de las instituciones y tiendas de autoservicio autorizadas, antes de la fecha límite prevista en el Formato.
4. Una vez transcurridos 2 días hábiles posteriores al pago, deberá ingresar nuevamente al portal [www.ovh.gob.mx](http://www.ovh.gob.mx) en la sección Impresión de comprobantes del Programa Condonación Veracruz, e imprimir el recibo oficial de pago, que servirá como resolución favorable de condonación.

En los casos del artículo 60, apartado B, fracciones II y IV, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la oficina de Hacienda del Estado deberá aplicar directamente el beneficio, el cual se verá reflejado en el formato de pago referenciado que se imprima para ser presentado en las ventanillas de las instituciones y tiendas de autoservicio autorizadas, antes de la fecha límite prevista en el formato y cumplir con lo establecido en el numeral 4 de esta Regla.

**Regla Quinta.** Tratándose de Actualización, recargos, multas y gastos de ejecución generados por Créditos Fiscales determinados por la autoridad fiscal, derivados de la omisión en el pago de contribuciones estatales generados hasta el 31 de diciembre de 2014, deberán:

1. Ingresar a la página [www.ovh.gob.mx](http://www.ovh.gob.mx)
2. Seleccionar la opción Condonación Veracruz 2015.
3. Registrar el número del crédito fiscal y su Registro Federal de Contribuyentes.

4. Imprimir la Forma de Pago Referenciada, que contendrá únicamente el monto de la contribución.
5. El contribuyente podrá efectuar el pago en línea mediante cargo a una cuenta de cualquiera de los bancos autorizados, o con cargo a su tarjeta de crédito Visa o Mastercard; o bien optar por imprimir un formato de pago referenciado para ser presentado en las ventanillas de las instituciones y tiendas de autoservicio autorizadas, antes de la fecha límite prevista en el Formato.
6. Una vez transcurridos 2 días hábiles posteriores al pago, deberá ingresar nuevamente al portal [www.ovh.gob.mx](http://www.ovh.gob.mx) en la sección Impresión de Comprobantes e imprimir el recibo oficial de pago, que servirá como resolución favorable de condonación.

**Regla Sexta.** Cuando al contribuyente se le estén ejerciendo facultades de comprobación y tenga la intención de autocorregirse, adhiriéndose a los beneficios del presente programa, deberá realizar el procedimiento previsto en la Regla Cuarta, enviando por correo electrónico al Director General de Fiscalización la imagen digitalizada de los recibos oficiales de pago, a efecto de que los mismos sean considerados en el proceso de fiscalización, como en derecho corresponda. La dirección de correo electrónico a la que deberá dirigirse el contribuyente es [condonacion2015@veracruz.gob.mx](mailto:condonacion2015@veracruz.gob.mx), con atención al Director General de Fiscalización o en su caso, se haga llegar la documentación en forma física a dicha Dirección.

En dicha comunicación, el contribuyente deberá especificar los siguientes datos: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, número de revisión, tipo de contribuciones, montos y períodos pagados.

En caso de que el contribuyente no efectúe correctamente los pagos de la contribución omitida, se le notificará vía correo electrónico tal situación, para que la corrija dentro de los plazos previstos en las presentes Reglas. En caso contrario, no surtirá efecto la condonación solicitada.

**Regla Séptima.** En cualquiera de los supuestos establecidos en las Reglas Cuarta, Quinta y Sexta, para acceder a los beneficios de la condonación, el contribuyente deberá realizar el pago de la(s) contribución(es), dentro del plazo señalado en la Regla Tercera.

Cuando existan inconsistencias en los pagos realizados o bien observaciones por parte de la autoridad al procedimiento de condonación substanciado por el contribuyente, las mismas se le notificarán al interesado para que éste las subsane en un plazo no mayor a tres días. En caso de no hacerlo, se tendrá por resuelta en sentido negativo la petición de condonación.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior será realizada por la autoridad dentro de un plazo máximo de 45 días posteriores a la fecha de realización de la solicitud de condonación.

**Regla Octava.** La condonación no será aplicable para aquellos créditos fiscales que se encuentren controvertidos ante Autoridades Administrativas o Jurisdiccionales; por lo que, en el caso de que el contribuyente decida adherirse a los beneficios establecidos en las presentes Reglas, deberá desistirse previamente del medio de defensa que hubiese promovido. En este caso, deberá acreditar dicha circunstancia ante la autoridad fiscal, con la copia certificada del acuerdo respectivo, la cual enviará en imagen digitalizada por correo electrónico a la dirección [condonacion2015@veracruz.gob.mx](mailto:condonacion2015@veracruz.gob.mx).

La resolución favorable de condonación a que se refieren las Reglas Cuarta y Quinta, quedará sin efectos en caso de que el contribuyente sea omiso en el desistimiento previsto en la presente Regla.

**Regla Novena.** No se podrán condonar la Actualización, recargos, multas y gastos de ejecución de créditos fiscales pagados; y en ningún caso la condonación dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

**Regla Décima.** En caso de créditos fiscales que se estén pagando a plazos, ya sea diferidos o en parcialidades, en términos del artículo 40 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la condonación procederá por el saldo pendiente de liquidar, correspondiente a Actualización, recargos, multas y gastos de ejecución, debiéndose pagar el monto de las contribuciones de que se trate, conforme lo establece la Regla Quinta de este instrumento.

**Regla Décima Primera.** La aceptación de la dación en pago, la compensación y el acreditamiento sólo procederán a petición del interesado ante la Autoridad Fiscal competente de esta Secretaría, cumpliendo con las formalidades previstas en el artículo 58 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y su resolución será emitida en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Regla Décima Segunda.** Los adeudos de créditos fiscales por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de los años 2010 y anteriores, serán dados de baja de los registros de la Secretaría al amparo del artículo Octavo del Decreto de Condonación de Recargos y Multas de Créditos Fiscales derivados de Contribuciones Estatales y Multas por Verificación Extemporánea, sin necesidad de petición por escrito por parte del contribuyente, ni de ulterior resolución.

En los casos de los créditos fiscales que se están pagando en parcialidades en términos de lo establecido en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, la prescripción procederá por la parte proporcional de los ejercicios 2010 y anteriores, que al momento de entrada en vigor de las presentes Reglas no hubieren sido cubiertos.

**Regla Décima Tercera.** La solicitud de condonación a que se refiere este Decreto, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas.

**Regla Décima Cuarta.** Los beneficios de estas reglas no limitan el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

**Regla Décima Quinta.** La Secretaría de Finanzas y Planeación será la instancia facultada para la interpretación y aplicación del presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo Segundo.** El beneficio de prescripción de créditos fiscales que se están pagando en parcialidades se verá reflejado en el Sistema de Recaudación a partir del 16 de noviembre del año en curso.

**Artículo Tercero.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dadas en la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día treinta de octubre del año dos mil quince.

Antonio Gómez Pelegrín  
Secretario de Finanzas y Planeación  
Rúbrica.

folio 1442

# A V I S O

La redacción de los documentos publicados  
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad  
de los solicitantes

A t e n t a m e n t e

La Dirección

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008